

Poder Ejecutivo
Tucumán

DECRETO N° 912/3 (MEyP)-2023

Emisión: 28/12/2023
BO (Tucumán): 3/1/2024

VISTO el Decreto N° 1772/3(ME)-2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 1° del Decreto citado en el Visto, se estableció en el Impuesto a los Sellos la alícuota del cero por ciento (0%) para los actos, contratos y operaciones que instrumenten las garantías y contra garantías que se otorguen en las formas y condiciones previstas en el Título II de la Ley Nacional N° 24467, siempre que se encuentren vinculadas a créditos otorgados a empresas MiPymes;

Que dicho beneficio fue establecido originalmente hasta el 31 de Diciembre de 2020, siendo objeto de sucesivas prórrogas hasta el 31 de Diciembre de 2023;

Que persistiendo las razones que motivaron el otorgamiento y mantenimiento del referido beneficio, es que resulta necesario continuar con la medida de carácter fiscal excepcional hasta el 31 de Diciembre de 2024, en los términos y condiciones fijados por el mismo;

Que de conformidad a las facultades establecidas por el artículo 14 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias, corresponde dictar la medida administrativa que disponga al respecto;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, hasta el 31 de Diciembre de 2024 inclusive, la vigencia de lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 1772/3(ME)-2020, en los términos y condiciones fijados por el citado instrumento legal.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Producción.-

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Osvaldo Francisco Jaldo